

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA
SUBDEPTO. DEFENSA AGRÍCOLA

DEROGA RESOLUCIONES N° 479 DEL
12 DE FEBRERO DE 2003, N° 610 DEL
26 DE FEBRERO DE 2003 Y N° 1.494
DEL 09 DE JUNIO DE 2003

EXENTA

SANTIAGO,

30 MAR 2006

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

1510

N° / **VISTOS** :Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio N° 3.080 de 2003, 479 de 2003, 610 de 2003 y 1494 de 2003,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 479 del 12 de febrero de 2003, se declara el Control Obligatorio de la plaga *Ascochyta rabiei* y establece normas para control y erradicación, y que por Resoluciones N° 610 de 2003 y 1.494 de 2003, se complementan y modifican dichas medidas fitosanitarias.
2. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de vigilancia fitosanitaria del Servicio Agrícola y Ganadero, no se ha reportado la presencia de esta plaga en otras áreas productoras de garbanzos del país.

RESUELVO:

1. Derógase la Resolución N° 479 del 12 de febrero de 2003, N° 610 del 26 de febrero de 2003 y N° 1.494 del 09 de junio de 2003 de este Servicio, que declaran el Control Obligatorio de la plaga *Ascochyta rabiei*, la complementan y modifican.

Anótese, comuníquese y publíquese



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

SCD/CCA

DISTRIBUCION A:

Director Nacional
Directores de la I a la XII y Región Metropolitana.
División de Protección Agrícola.
División Jurídica.
Unidad de Comunicaciones.
Oficina de Partes.
Archivo

c 29.817